



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Vicereministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE LIMPIEZA DE MALEZAS, TALA DE ÁRBOL Y ELIMINACIÓN DE TRONCOS TROZADOS EN LA UNIDAD DE PEAJE DE CHALHUAPUQUIO

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La Unidad de Peaje Chalhupapuquio ubicada en la carretera central, tramo: Dv. Las Vegas - La Merced Km 89+240, a cargo de la Unidad Zonal X Junín - Pasco del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

El objetivo es contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice el servicio de limpieza de malezas, tala de árbol y eliminación de troncos trozados en la Unidad de Peaje de Chalhupapuquio, perteneciente de la Unidad Zonal X Junín-Pasco del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la seguridad de terceros, del personal y de la infraestructura de la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, cumpliendo los objetivos estratégicos y específicos del Plan Operativo Institucional 2026 y éste dentro del marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y los Lineamientos de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.

META : 0452-0054010 UNIDAD DE PEAJE DE CHALHUAPUQUIO
ESPECIFICA DEL GASTO : 2302071199 SERVICIOS DIVERSOS

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El postor deberá realizar las siguientes actividades para el cumplimiento del servicio:

4.1 ACTIVIDADES A REALIZAR

a) PODA DE ÁRBOL SECO Y RETIRO DE TONCOS TROZADOS.

- Evaluación previa del árbol seco.
- Poda y corte controlado del árbol seco que se encuentra en el área del cerco perimétrico de la Unidad de Peaje.
- Trozado del árbol y limpieza de malezas.
- Retiro y traslado de los troncos trozados con transporte de carga.



Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Imagen 01



Imagen 02



ÁRBOL

Bach. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



4.2 OTROS ALCANCES DEL SERVICIO

- Todo daño producido por el contratista a los bienes, infraestructura de la institución o terceros en el ejercicio de las labores, será repuesto, subsanado o pagado por éste en su totalidad.
• El contratista deberá efectuar el retiro y traslado de todos los escombros que queden después de realizado el servicio limpiándose minuciosamente todo el lugar de trabajo antes de la entrega del servicio, no debiendo quedar ningún escombros en las instalaciones del peaje.
• En caso de dañar algún elemento del área, que se encuentre dentro de las instalaciones durante la jornada laboral o en el traslado de materiales en las instalaciones el contratista se hará responsable por los daños ocasionados, el proveedor pueda subsanar el daño en el plazo de un (01) día calendario, el cual será contabilizado a partir de notificada la observación.

5. PERFIL DEL POSTOR

5.1 DEL POSTOR:

a) Capacidad Legal:

- Registro Nacional de Proveedores – RNP.
• Documento Nacional de Identidad (DNI) del Representante Legal.
• RUC activo.
• Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR), por la cobertura de la Póliza de Pensión y Contrato de Salud

b) Capacidad Técnica:

- Contar con personal capacitado en trabajos de riesgo.

c) Experiencia:

- Experiencia en servicios de poda o tala de árboles.



6. ENTREGABLES

Table with 2 columns: ENTREGABLES and PLAZO DE ENTREGA. Row 1: Único Entregable, A los 02 días

NOTA: La presentación de cada entregable deberá ser mediante el sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe , dentro del horario regular de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 17:30 p.m., pasado este horario, la documentación podrá ser presentada pero se dará por recibida y registrada, a partir del día hábil siguiente. Seguidamente se solicita la entrega de dicha documentación en original a la Oficina - Zonal Junín Pasco. Se presentara un informe con documentación sustentatoria (informe final del servicio).

6.1.Contenido del expediente del informe final del servicio a presentar

- Carta de presentación.
▪ Factura electrónica.
▪ Copia de constancia del SCTR Salud y Pensión vigente.

Vertical text on the left side: Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez, TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I, U.P. CHALHUAPUQUIO, PROVIAS NACIONAL



- Conclusiones y recomendaciones.
- Panel fotográfico de todas las actividades (Anexos).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El periodo de prestación del servicio será de dos (02) días, contados a partir de la emisión y entregada la orden de servicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, ubicado en el Km. 89 + 240 de la Carretera Dv. Las Vegas – La Merced, localidad de Chalhupapuquio, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Informe de conformidad de servicio será emitido por la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, luego de la presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe del servicio prestado en el plazo que no excederá de los cinco (05) días calendarios. Según el art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. MODALIDAD DE PAGO

A Suma Alzada, precisándose que el costo del servicio será propuesto de acuerdo a las características requeridas en los presentes Términos de Referencia, incluyendo el impuesto de ley.

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

Se debe precisar que el pago se efectuará en una sola armada después de realizada la prestación y otorgada la conformidad, dentro del plazo de diez (10) días calendarios de otorgada la conformidad de la prestación.

Si el PRESTADOR DEL SERVICIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVÍAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10% del monto contractual). La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente} (*)}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.


F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

() Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.*

12. OTRAS PENALIDADES




Bach. Admy José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVÍAS NACIONAL



De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.


Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio designado para el servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la (considerar el área a coordinar).

La (área Usuaría), por la naturaleza del servicio puede resolver el contrato con el Prestador del Servicio, tan solo con la notificación, sin expresar motivación.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos,




Bach. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVÍAS NACIONAL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

 Bach. <i>Adm.</i> José Eduardo Torres Gómez TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I U.P. CHALHUAPUQUIO PROVIAS NACIONAL	 ING. RONALD DOMINGO BLANCO GONZALES Jefe de la Unidad Zonal X Junín - Pasco MTC - PROVIAS NACIONAL
Elaborado por	Aprobado por / Jefe Zonal